

CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta, a 10 de diciembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Recoleta - Cementerio General, representada por **don Daniel Jadue Jadue**, en su calidad de Alcalde, y don Rendy Aquiles Muñoz Riquelme, **Tachado por Ley 19.628**, Cédula Nacional de Identidad **Tachado por Ley 19.628** domiciliado en **Tachado por Ley 19.628**, **Tachado por Ley 19.628** quienes en adelante se denominarán el "Empleador" y el "Trabajador" respectivamente, se conviene el siguiente contrato de Trabajo que se registrará por las normas del Código del Trabajo:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a ejecutar para la Empleadora el trabajo de **Guía Turístico** y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo.

SEGUNDO: El trabajo se realizará en el Cementerio General ubicado en esta comuna y administrado por la Empleadora.

TERCERO: EL Trabajador realizará una Jornada de 17 horas semanales, por tratarse el Cementerio General de un servicio de utilidad pública que debe funcionar los 365 días del año en forma continuada, el horario efectivo se establecerá sobre la base de turnos de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento.

CUARTO: El Trabajador ganará una remuneración mensual bruta de **\$330.000.-** (Trescientos treinta mil pesos) que será pagada el último día hábil del mes; el trabajador acepta que la Empleadora pueda descontar el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias.

QUINTO: Las Remuneraciones del personal del Cementerio General se reajustarán conforme a las leyes generales de reajustes para el sector público en las que se incluya al personal regido por la Ley 18.883.

SEXTO: El Trabajador tendrá derecho a solicitar Permiso Facultativo con goce de remuneraciones de hasta seis días en el año calendario, siendo facultad del Director del establecimiento concederlos, cuando circunstancias especiales lo justifiquen.

SÉPTIMO: Para el solo efecto de hacer uso del Feriado Legal que corresponda, se consideran inhábiles los días sábados, domingo y festivos.

OCTAVO: La Empleadora proporcionará al Trabajador un bono de alimentación consistente en un 0,070 de U.T.M., por cada día que almuerce en el casino del Establecimiento.

NOVENO: La Empleadora concederá un bono de asistencia médica, consistente en **\$ 33.000.-** en aquellos casos, que sean justificados por el Jefe del Establecimiento. Este bono se entenderá reajustado cuando opere un aumento o reajuste de remuneraciones.

DÉCIMO: Atendido que el Cementerio General es un servicio de utilidad pública que no persigue fines de lucro, las partes acuerdan que el Trabajador no tendrá derecho a gratificaciones.





DÉCIMO PRIMERO: Al Trabajador le estará especialmente prohibido realizar por su cuenta o interesarse personalmente en cualquier negociación con terceras personas, relativa a los servicios que se prestan en el Cementerio. Se considera falta grave la trasgresión a esta Prohibición.

DÉCIMO SEGUNDO: El Contrato de Trabajo empezará a regir el 10 de diciembre de 2018, hasta el 09 de marzo de 2019 y tendrá el **CARÁCTER DE PLAZO FIJO**, sin perjuicio de la facultad de las partes de ponerle término en conformidad a la legislación vigente.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el Trabajador presta servicios a la Empleadora desde el 10 de diciembre de 2018.

DÉCIMO CUARTO: El Trabajador declara haber recibido en este acto, a su entera satisfacción, un ejemplar del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

DÉCIMO QUINTO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares de un mismo tenor uno de los cuales el trabajador declara recibir en este acto a su entera conformidad.



FIRMA DEL TRABAJADOR



FIRMA DEL EMPLEADOR

DJJ/GRL/HNM/PGO/~~BSC~~/MAF/JVC/ncm.



MODIFICACION DE CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta, a 30 de enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, cedula de identidad ^{Tachado por Ley 19.628} por una parte, y por la otra don **RENDY MUÑOZ RIQUELME** cedula de identidad ^{Tachado por Ley 19.628} acuerdan introducir las siguientes modificaciones a las cláusulas del contrato de trabajo.

PRIMERO: Las partes con fecha 29 de agosto del 2016 suscribieron un contrato de trabajo, en virtud del cual se convino en que el trabajador desempeñaría funciones de Monitor de Teatro, el cual realizará sus labores en el Departamento de Educación, con una jornada de trabajo de 27 horas semanales distribuidas en horarios acordes al reglamento interno del servicio.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que a contar del 01 de enero del 2017, el plazo del contrato de trabajo será Indefinido.

TERCERO: Que las partes acuerdan mantener inalterables las cláusulas del contrato de trabajo en todos sus aspectos, salvo en aquello que se modifica mediante el presente documento.

FIRMA DEL TRABAJADOR

^{Tachado por Ley 19.628}



FIRMA DEL EMPLEADOR

C.I.: 69.254.800-0

DJJ/HNM/AMG/RLM/AAL/acs





CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta, a 10 de diciembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Recoleta - Cementerio General, representada por **don Daniel Jadue Jadue**, en su calidad de Alcalde, y **don Jorge Alexis Reyes Becerra**, **Tachado por Ley 19.628** Cédula Nacional de Identidad **Tachado por Ley 19.628** domiciliado en **Tachado por Ley 19.628** quienes en adelante se denominarán el "Empleador" y el "Trabajador" respectivamente, se conviene el siguiente contrato de Trabajo que se registrará por las normas del Código del Trabajo:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a ejecutar para la Empleadora el trabajo de **Guía Turístico** y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo.

SEGUNDO: El trabajo se realizará en el Cementerio General ubicado en esta comuna y administrado por la Empleadora.

TERCERO: EL Trabajador realizará una Jornada de 17 horas semanales, por tratarse el Cementerio General de un servicio de utilidad pública que debe funcionar los 365 días del año en forma continuada, el horario efectivo se establecerá sobre la base de turnos de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento.

CUARTO: El Trabajador ganará una remuneración mensual bruta de **\$330.000.-** (Trescientos treinta mil pesos) que será pagada el último día hábil del mes; el trabajador acepta que la Empleadora pueda descontar el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias.

QUINTO: Las Remuneraciones del personal del Cementerio General se reajustarán conforme a las leyes generales de reajustes para el sector público en las que se incluya al personal regido por la Ley 18.883.

SEXTO: El Trabajador tendrá derecho a solicitar Permiso Facultativo con goce de remuneraciones de hasta seis días en el año calendario, siendo facultad del Director del establecimiento concederlos, cuando circunstancias especiales lo justifiquen.

SÉPTIMO: Para el solo efecto de hacer uso del Feriado Legal que corresponda, se consideran inhábiles los días sábados, domingo y festivos.

OCTAVO: La Empleadora proporcionará al Trabajador un bono de alimentación consistente en un 0,070 de U.T.M., por cada día que almuerce en el casino del Establecimiento.

NOVENO: La Empleadora concederá un bono de asistencia médica, consistente en **\$ 33.000.-** en aquellos casos, que sean justificados por el Jefe del Establecimiento. Este bono se entenderá reajustado cuando opere un aumento o reajuste de remuneraciones.

DÉCIMO: Atendido que el Cementerio General es un servicio de utilidad pública que no persigue fines de lucro, las partes acuerdan que el Trabajador no tendrá derecho a gratificaciones.





DÉCIMO PRIMERO: Al Trabajador le estará especialmente prohibido realizar por su cuenta o interesarse personalmente en cualquier negociación con terceras personas, relativa a los servicios que se prestan en el Cementerio. Se considera falta grave la trasgresión a esta Prohibición.

DÉCIMO SEGUNDO: El Contrato de Trabajo empezará a regir el 10 de diciembre de 2018, hasta el 09 de marzo de 2019 y tendrá el **CARÁCTER DE PLAZO FIJO**, sin perjuicio de la facultad de las partes de ponerle término en conformidad a la legislación vigente.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el Trabajador presta servicios a la Empleadora desde el 10 de diciembre de 2018.

DÉCIMO CUARTO: El Trabajador declara haber recibido en este acto, a su entera satisfacción, un ejemplar del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

DÉCIMO QUINTO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares de un mismo tenor uno de los cuales el trabajador declara recibir en este acto a su entera conformidad.


FIRMA DEL TRABAJADOR




FIRMA DEL EMPLEADOR

DJJ/GRL/HNM/PGO/REC/MAF/JVG/ncm.



CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a 7 de Julio de 1986, comparecen por una parte Don Carlos Bombal Otaegui [redacted] domiciliado en Palacio Consistorial, ubicado en Plaza de Armas - esquina de 21 de Mayo, en representación de la J. Municipalidad de Santiago, en adelante la empleadora - y, don CRISTIAN ALEJANDRO NIEDRALSKI CATALDO [redacted] nacido (a) el [redacted] estado civil [redacted] C.J. [redacted] que en adelante se llamara el (la) trabajador (a), exponen que celebran el siguiente contrato de trabajo que se regirá por la normas del DL. 2200/78 y demás que - lo complementan:

PRIMERO : EL (la) trabajador (a) se obliga a ejecutar para la empleadora el trabajo de OFICIAL ADMINISTRATIVO y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo.

SEGUNDO : El trabajo se realizará en el Cementerio General de Santiago, ubicado en ésta Comuna y administrado por la empleadora.

TERCERO : El (la) trabajador (a) realizará una jornada de 48 hrs semanales. Por tratarse el Cementerio General de un servicio de utilidad pública que debe funcionar los 365 días del año en forma continuada, el horario efectivo se establecerá sobre la base de turnos de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Jefe del Establecimiento.

CUARTO : El (la) trabajador (a) ganará una remuneración mensual de \$ 32.210 - TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS.-

Asimismo, tendrá derecho a percibir las asignaciones de Movilización y Colación, equivalentes a las que perciba el personal municipal. El (la) trabajador (a) acepta que el empleador pueda descontar el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias.

QUINTO : Las remuneraciones establecidas en el punto cuarto, se reajustarán en la misma oportunidad, proporción y modalidad en que se reajusten las rentas del resto del personal municipal, que se rige por las normas del D.F.L. 338/60.-

SEXTO : El (la) trabajador (a) tendrá derecho a solicitar permisos facultativos con goce de remuneraciones de hasta cuatro días en el año calendario, siendo facultad del jefe del Establecimiento concederlos, cuando circunstancias especiales lo justifiquen.

SEPTIMO : Para el solo efecto de hacer uso del feriado legal que corresponda, se consideraran inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

OCTAVO : La empleadora concederá un bono de Asistencia Médica, consistente en \$ 3.221 en aquellos casos, que sean justificados por el Departamento de Personal de la J. Municipalidad de Santiago. Este bono se entenderá reajustado cuando opere un aumento o reajuste de Remuneraciones.

NOVENO : Atendido que el Cementerio General es un Servicio Público que no persigue fines de lucro, las partes acuerdan que el (la) trabajador (a) no tendrá derecho a gratificaciones.

DECIMO : Al (la) trabajador (a) le estará especialmente prohibido realizar por su cuenta o interesarse personalmente en cualquiera negociación con terceras personas, relativa a los servicios que se prestan en el Cementerio.

Se considerara falta grave la transgresión a esta prohibición.

DECIMO PRIMERO : El Contrato de Trabajo empezará a regir el 7 de Julio de 1986 y tendrá el carácter de indefinido, sin perjuicio de la facultad de las partes para ponerle término en conformidad a la legislación vigente.

DECIMO SEGUNDO : Se deja Constancia que el (la) trabajador (a) presta servicios a la empleadora desde el 07 de Julio 1986

DECIMO TERCERO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor uno de los cuales el trabajador (a) declara recibir en este acto a su entera conformidad.

Firma del (la) trabajador (a)

Firma del Empleador



CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta, a 15 de Abril de 2014, entre la I. Municipalidad de Recoleta - Cementerio General, representada por **don Daniel Jadue Jadue**, en su calidad de Alcalde, y **doña Noemí Gladys Magdalena Román Briones**, **Tachado por Ley 19.628** estado civil **Tachado por Ley 19.628** Cédula Nacional de Identidad **Tachado por Ley 19.628** domiciliada en **Tachado por Ley 19.628** quienes en adelante se denominarán el "Empleador" y el "Trabajador" respectivamente, se conviene el siguiente contrato de Trabajo que se registrá por las normas del Código del Trabajo:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a ejecutar para la Empleadora el trabajo de **Oficial Administrativo** y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo.

SEGUNDO: El trabajo se realizará en el Cementerio General ubicado en esta comuna y administrado por la Empleadora.

TERCERO: EL Trabajador realizará una Jornada de 44 horas semanales, por tratarse el Cementerio General de un servicio de utilidad pública que debe funcionar los 365 días del año en forma continuada, el horario efectivo se establecerá sobre la base de turnos de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento.

CUARTO: El Trabajador ganará una remuneración mensual bruta de **\$ 598.856.-** (Quinientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos), la que será pagada el último día hábil del mes; el trabajador acepta que la Empleadora pueda descontar el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias.

QUINTO: Las Remuneraciones del personal del Cementerio General se reajustarán conforme a las leyes generales de reajustes para el sector público en las que se incluya al personal regido por la Ley 18.883

SEXTO: El Trabajador tendrá derecho a solicitar Permiso Facultativo con goce de remuneraciones de hasta seis días en el año calendario, siendo facultad del Director del establecimiento concederlos, cuando circunstancias especiales lo justifiquen.

SÉPTIMO: Para el solo efecto de hacer uso del Feriado Legal que corresponda, se consideran inhábiles los días sábados, domingo y festivos.

OCTAVO: La Empleadora proporcionará al Trabajador un bono de alimentación consistente en un 0,070 de U.T.M., por cada día que almuerce en el casino del Establecimiento.

NOVENO: La Empleadora concederá un bono de asistencia médica, consistente en **\$ 59.886.-** en aquellos casos, que sean justificados por el Jefe del Establecimiento. Este bono se entenderá reajustado cuando opere un aumento o reajuste de remuneraciones.

DÉCIMO: Atendido que el Cementerio General es un servicio de utilidad pública que no persigue fines de lucro, las partes acuerdan que el Trabajador no tendrá derecho a gratificaciones.



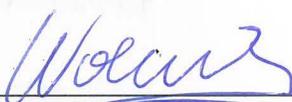
DÉCIMO PRIMERO: Al Trabajador le estará especialmente prohibido realizar por su cuenta o interesarse personalmente en cualquier negociación con terceras personas, relativa a los servicios que se prestan en el Cementerio. Se considera falta grave la trasgresión a esta Prohibición.

DÉCIMO SEGUNDO: El Contrato de Trabajo empezará a regir el 21 de Abril de 2014 hasta el 31 de Octubre de 2014 y tendrá el **CARÁCTER DE PLAZO FIJO**, sin perjuicio de la facultad de las partes de ponerle término en conformidad a la legislación vigente.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el Trabajador presta servicios a la Empleadora desde el 21 de Abril de 2014.

DÉCIMO CUARTO: El Trabajador declara haber recibido en este acto, a su entera satisfacción, un ejemplar del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

DÉCIMO QUINTO: El presente Contrato se firma en doce ejemplares de un mismo tenor uno de los cuales el trabajador declara recibir en este acto a su entera conformidad.



FIRMA DEL TRABAJADOR





FIRMA DEL EMPLEADOR

DJJ/ETP/HNM/PGO/MSB/RSC/FZC/JVC/azs

